

Madrid, 10 de Febrero de 2004

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Con fecha 20 de julio de 1.999, (Registro de Entrada 38050) pusimos en su conocimiento el levantamiento y pago de las Actas de Disconformidad formalizadas por la Inspección de Hacienda de La Coruña y recurridas por la Empresa, correspondientes a los ejercicios 1992/1996 ambos inclusive, relativas a la aplicación de la Ley 6/1977 para Fomento de la Minería y L.I.S. en su aplicación a la libertad de amortización por inversiones en activos mineros y a la deducción por factor de agotamiento, por importe de 1.410 millones de pesetas. (8.474.270,67 Euros).

El T.E.A.R. de Galicia ha acordado resolver en única instancia ESTIMAR las reclamaciones de los ejercicios 1.992/1.994/1.995/1.996 anulando los actos en ellas impugnados, y ESTIMAR EN PARTE la reclamación correspondiente al acta incoada en 1.993, anulando la regularización practicada, estimando nuestras pretensiones en lo que se refiere a la libertad de amortización y confirmando el criterio de la Inspección en lo relativo al Factor de Agotamiento. En ella, el T.E.A.R. mantiene una deuda tributaria de 4.548.009,31 €y admite recurso ante el T.E.A.C.

Contra este último acuerdo la sociedad ha presentado el correspondiente Recurso, por continuar entendiendo que nuestro proceder ha sido ajustado a la Ley, apoyada nuestra opinión por nuestros asesores fiscales y auditores, que en su momento encontraron correcto nuestro proceder, por carecer la actuación inspectora de fundamentos jurídicos válidos.

Esperamos por tanto, que el fallo definitivo, cuando se produzca, debería ser resuelto a nuestro favor, como ha ocurrido con las Actas de libertad de amortización.

Quedamos a su disposición para aclararles cualquier duda y entretanto los saludamos muy atentamente.